

Cartagena de Indias,

12 MAYO 2017

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 106 de 2014, que creó el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones”.

La cual se identifica con el número:

190

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA N° 190 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 268 numeral 9, 272 inciso 3° y artículo 300 de la Constitución política, el decreto 1222 de 1986, la ley 617 de 2000, 909 de 2004 y demás normas aplicables y concordantes.

ORDENA

CAPÍTULO I CREACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, el cual estará adscrito a la Contraloría Departamental de Bolívar. La Estructura orgánica estará integrada por funcionarios de planta de ésta Contraloría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría departamental de Bolívar será el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

CAPÍTULO II OBJETIVO GENERAL Y ATRIBUCIONES DEL FONDO

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS: El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar tendrá como objetivos los siguientes:

1. Realizar las acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y la calidad de vida, las condiciones sociales y familiares de los funcionarios de la Contraloría Departamental de Bolívar.
2. Contribuir a la solución de las necesidades de educación, cultura, convivencia, vivienda, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría Departamental de Bolívar; así como en sus condiciones de trabajo cuando éstas representen algún tipo de adversidad en su ámbito personal.



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA N° 190 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Dichas actividades incluirán artes, artesanías u otras modalidades, y en todo caso podrán ser gestionadas ante las Cajas de compensación familiar u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas.

3. Diseñar y ejecutar programas y/o proyectos de bienestar social e incentivos para funcionarios de la Contraloría Departamental de Bolívar, para lo cual podrá suscribir convenios o acuerdos con ésta para ejecutar, parcial o totalmente, los que le exige la ley.
4. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objetivo general:

1. Celebrar contratos o convenios con empresas o instituciones del sector público o privado tendientes a ofrecer programas o actividades de seguridad social de mayor beneficio para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Bolívar.
2. Gestionar e incorporar a su presupuesto, los recursos que le transfiera la Contraloría Departamental de Bolívar con destino a la capacitación, formación y bienestar social de los funcionarios de ésta.
3. Gestionar e incorporar a su presupuesto, los recursos que recaude la Contraloría Departamental de Bolívar por concepto de multas por sanciones fiscales impuestas por ésta o por sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios o ex funcionarios de la misma.
4. Realizar inversiones financieras que posibiliten conseguir rendimientos financieros.
5. Desarrollar la política general del fondo y los planes y programas en salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes para los servidores de la Contraloría departamental de Bolívar.
6. Disponer lo necesario para el funcionamiento del Fondo de Bienestar social.

Jm



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA N° 190 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

7. Crear, mantener y mejorar las condiciones logísticas, de trabajo, físicas, tecnológicas y humanas que favorezcan y garanticen el desarrollo integral de los funcionarios de la contraloría departamental de Bolívar, que contribuyan a mejorar los niveles de satisfacción, eficiencia y empoderamiento con su trabajo.
8. Propender por mejorar la satisfacción de las necesidades de los servidores de la Contraloría departamental de Bolívar en materia de protección laboral, servicios generales y calidad de vida laboral.
9. Organizar y llevar a cabo diplomados, cursos de formación, seminarios, talleres, simposios y conferencias sobre gestión y administración pública, control fiscal y, sobre liderazgo en general.
10. Estructurar los programas que serán registrados en la Secretaría de Educación del Distrito y/o Departamento para el desarrollo de los diplomados.
11. Organizar, ejecutar y controlar los procesos de inscripción, matrícula y reconocimiento de certificados de asistencia y/o diplomas.
12. Aplicar los sistemas de evaluación del desempeño del personal vinculado a la entidad.
13. Establecer los costos por concepto de inscripción, matrículas y todo tipo de actividades que desarrolle, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994 y demás Decretos Reglamentarios de la Educación No formal.
14. Establecer y hacer cumplir el Reglamento Académico
15. Establecer convenios con otras entidades como la Contraloría Departamental de Bolívar, ESAP, la Contraloría General de la República, Contralorías Territoriales, Auditoría General de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y Corporaciones y Universidades públicas y privadas, entre otras, para desarrollar eventos de educación no formal y programas de especialización, maestrías y doctorados en los campos de la administración pública.



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA N° 190 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

16. Propender por la permanente difusión de la Constitución Política, las Leyes, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que rigen la función administrativa, la gestión pública y en especial el ejercicio del control fiscal.
17. Desarrollar y difundir la ciencia y la tecnología tendiente a consolidar la función pública y el ejercicio del Control Fiscal.
18. Coadyuvar o promover investigaciones y estudios de los problemas socialmente relevantes en la comunidad y la región, proponiendo instrumentos que garanticen la solución de la problemática presentada.
19. Acatar y contribuir al desarrollo del Plan Nacional de Formación y Capacitación, cuyos lineamientos garantizan el ejercicio de una gestión pública eficaz, transparente, democrática y participativa, en virtud de lo establecido en el Decreto 682 de 2001.

**CAPÍTULO III
PATRIMONIO DEL FONDO**

ARTICULO QUINTO. PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar estará constituido por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto departamental.
2. Las transferencias o aportes, en general, que reciba de la Contraloría Departamental de Bolívar, y en especial los destinados a desarrollar, parcial o totalmente, el plan de capacitación de conformidad con la ley 1416 de 2010 y el programa de Bienestar social e Incentivos.
3. Los recursos provenientes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios o ex funcionarios de la Contraloría Departamental de Bolívar.
4. Los recursos que recaude la Contraloría Departamental de Bolívar por concepto de multas por sanciones fiscales impuestas por ésta de conformidad con la ley 42/93 y 1474/11.
5. Donaciones, comodatos, cesiones y demás formas de enajenación del dominio y, aportes voluntarios o convencionales de los servidores de la Contraloría Departamental de Bolívar o de terceros, siempre y cuando

Jby



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA N° 190 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- estén permitidos por el ordenamiento jurídico, y que no afecten la objetividad y el ejercicio libre la función de control fiscal de aquella.
6. Rendimientos de operaciones financieras obtenidas durante cada vigencia fiscal.
 7. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiriera.
 8. Recursos del balance y/o excedentes presupuestales y financieros de la Contraloría Departamental de Bolívar.
 9. Pago de siniestros provenientes de compañías aseguradoras que perciba la Contraloría General del Departamento de Bolívar.
 10. De los excedentes de provisiones presupuestales para pagos de sentencias contingentes en contra de la Contraloría Departamental de Bolívar
 11. Los recursos por venta de papel rezago, de remate de bienes y demás materiales de reciclaje que obtenga la Contraloría departamental de Bolívar.
 12. Recursos no comprometidos, o provisionados para contingencias judiciales de vigencias expiradas, del presupuesto de la Contraloría Departamental de Bolívar y
 13. Los pagos por concepto de fotocopias y demás expensas recaudadas o percibidas por la Contraloría departamental de Bolívar y que escapen a las fuentes de financiación para las contralorías territoriales consagradas en la Ley 617 de 2000, 1416 de 2010 y las que las sustituyan o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la financiación de gastos de viáticos y de transporte de los servidores de la Contraloría Departamental de Bolívar o de aquel, con fines de capacitación, actividades deportivas, de investigación, culturales y de recreación.

También podrán financiarse con estos recursos, entre otras, las actividades y aspectos relacionados con el proceso de certificación de la calidad, modernización tecnológica y logística, salud ocupacional, adecuación y mantenimiento del auditorio y desarrollo institucional de la Contraloría Departamental de Bolívar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COSTO DE FOTOCOPIAS. Las fotocopias de documentos que sean entregadas por la Contraloría Departamental y que deban ser sufragadas por los interesados, de conformidad con la ley, tendrán un valor de cien pesos m/l (\$100.00), por cada hoja o folio, suma que será incrementada anualmente teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor”



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA N° 190 D 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN. La máxima autoridad en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar será la Junta Directiva.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar estará integrada por:

1. El Contralor Departamental, quien la presidirá.
2. El Subcontralor Departamental.
3. Un Representante de los funcionarios del Nivel Asesor.
4. Un representante del Sindicato de la Contraloría Departamental de Bolívar Sindecóbol, designado por la Junta Directiva de esa organización.
5. Un representante de los funcionarios de carrera administrativa de la Contraloría Departamental de Bolívar escogido democráticamente por los servidores de la entidad que ostentan esa calidad.

PARAGRAFO PRIMERO. Los miembros de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus cargos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El representante de los funcionarios de carrera administrativa hará las veces de Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Los empleados del nivel asesor y los inscritos en el régimen de carrera administrativa escogerán a su representante mediante un proceso abierto y democrático que garantice la libre concurrencia, postulación y elección, para lo cual se confieren facultades al Contralor Departamental de Bolívar, para que en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, reglamente el proceso de selección mediante acto administrativo.

Mientras se reglamenta la forma y procedimiento de elección del representante de los funcionarios del Nivel Asesor y los de Carrera Administrativa ante la Junta Directiva, el Contralor lo designará de la lista de quienes ostentan esa calidad en la entidad, siempre que no registre sanciones disciplinarias en el año anterior a su designación.



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA N° 190 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar, las siguientes:

1. Formular la política general del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar, los Planes, Programas y actividades dirigidos al cumplimiento de su objeto misional.
2. Aprobar los manuales y reglamentos del funcionamiento u operación del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar.
3. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar.
4. Autorizar las incorporaciones financieras que le permitan cumplir con el objeto misional del Fondo.
5. Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar.
6. Elaborar y/o aprobar los Programas o Planes de Capacitación, Bienestar Social, Asistencia social, Cultura, Recreación y Deportes que promueva para los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar.
7. Aprobar los proyectos de investigación o estudios que adelante, promueva o en los que participe el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar.
8. Las demás que se relacionen con la organización y financiamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO NOVENO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar estará a cargo del Director General, quien será su representante legal y ejercerá funciones como ordenador del gasto y nominador, este Director General será designado por la Junta Directiva”.



NIT: 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA N° 190 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARAGRAFO: La Junta Directiva escogerá al “Director General” mediante un proceso abierto y democrático, para lo cual se confieren facultades al Contralor Departamental de Bolívar, para que en un término no superior a tres (03) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, reglamente el proceso de selección mediante acto administrativo; mientras se reglamenta la forma y el procedimiento de elección del Director General, el contralor lo designara de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONTRATACIÓN. La contratación con recursos del presupuesto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar se regirá por el Estatuto General de contratación de la administración pública o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONTROL FISCAL. El Control Fiscal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar será ejercido por la Contraloría Departamental de Bolívar, en los términos y alcances que establezcan la Ley y la Corte Constitucional el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T y C. a los treinta (30) días del mes de Abril de 2017

FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente

JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 106 DE 2014 QUE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones realizadas los días veinticinco (25), veintisiete (27) y treinta (30) de Abril del año 2017.

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 30 días del mes de Abril del 2016.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar